

MEJORAS DEL 2015 AL 2016 EN LOS CONCURSOS DE VENTA Y TRATAMIENTO

Ecovidrio, en su afán por la mejora continua, la transparencia y la accesibilidad en sus concursos, inició un proceso de consulta para que las compañías participantes presentaran propuestas de mejora. Como resultado de este enriquecedor proceso de diálogo, sumado a los aprendizajes de concursos anteriores, Ecovidrio ha implementado nuevas dinámicas para los concursos anuales de venta y tratamiento de vidrio. Aunque todas están incluidas en las bases reguladoras, hacemos un resumen a continuación para que sean más claras y visibles:

En primer lugar, se ha implantado un proceso de homologación para todas las empresas que quieran optar a los concursos. Es un proceso totalmente externalizado y transparente que consiste en la superación de una auditoría legal, en la que se contemplan los aspectos fundamentales de cualquier actividad en la gestión de los residuos envases de vidrio bien como Planta de Recuperación o bien como Vidriera (o ambas). Una vez superada la auditoría, el gestor pasa a formar parte del “Listado de Gestores Homologados para llevar a cabo operaciones de valorización R5 y/o R12” de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. La homologación es requisito imprescindible para optar a los procedimientos de venta y tratamiento de Ecovidrio. Es una mejora en sí misma, porque permite que la validación de requisitos no se haga únicamente en la fecha del concurso, sino que se puede hacer durante todo el año y simplemente presentarla a la subasta con mayor tranquilidad y seguridad. Además tiene una duración de dos años, pendiente sólo de actualizar requisitos puntuales en función del condicionado que se establece en el propio certificado de homologación.

Ahorro económico: hemos eliminado el pago de gastos de participación en el concurso, asumiendo Ecovidrio todos los costes derivados del mismo.

Ofrecemos a todos los participantes que aleatoriamente puedan, mediante un notario, confirmar que el proceso de la subasta económica se está produciendo sin ningún tipo de intervención por parte de Ecovidrio o agentes externos y con la información del trascurso de la puja absolutamente restringida, en las oficinas de ISOCO. Ecovidrio por su parte ya hace una doble validación: con KPMG e ISOCO del cumplimiento de las bases de la subasta.

Ecovidrio siempre ha definido de manera aleatoria el orden de los lotes en la subasta electrónica, pero a partir de ahora, en aras de la transparencia, se invita a los participantes a que puedan acudir al sorteo.

Se ha mejorado el tamaño y apariencia del símbolo de exclamación que avisa de que se ha producido una nueva puja, en la plataforma electrónica.

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V13 0915
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la venta del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016
4.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase 1:</u> Modulo Administrativo y Técnico: presentación documentación en plataforma online para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 14 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2015 a las 16h.</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja online presentación oferta económica mediante subasta electrónica: semana del 5-9 de octubre de 2015.</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE
VIDRIO GESTIONADO
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2016.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V13 0915)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2016.	6
CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	6
CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y LOTES	9
CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9
CLAUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES Y SEGUROS	10
4.1 Autorizaciones	10
4.2 Seguros	11
SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN.	11
CLÁUSULA 5ª.- ALCANCE	11
CLÁUSULA 6ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO	12
CLÁUSULA 7ª.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA	12
7.1 Especificaciones de calidad del Calcín	12
7.2 Condiciones de recogida de Calcín	14
SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV.	16
CLÁUSULA 8ª.- ALCANCE	16
CLÁUSULA 9ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO	16
CLÁUSULA 10ª.- ESPECIFICACIONES DEL REV Y CONDICIONES DE RECOGIDA	17
10.1 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU	17
10.2 Condiciones de recogida del REV	18
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.	21
CLÁUSULA 11ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	21
CLÁUSULA 12ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	21
CLÁUSULA 13ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	22
13.1 Efectos de la presentación de la proposición	22
13.2 Plazo para la presentación de la documentación	22
13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	23
13.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación	24
CLÁUSULA 14ª.- FASE 2: MODULO ECONÓMICO	24
14.1 Formalización de la Subasta online	24
14.2 Metodología de Valoración	25
CLÁUSULA 15ª.- LOTE/S DESIERTO/S	27
CLÁUSULA 16ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	28
SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	29
CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
17.1 Firma del contrato de prestación de servicios	29
17.2 Remisión del contrato	29

CLÁUSULA 18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
18.1 Duración del Contrato	29
18.2 Facturación y Revisión de Precios	29
18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del Residuo	30
18.4 Riesgo y Ventura.....	30
18.5 Causas de Resolución Anticipada del Contrato.....	30
18.6 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias	31
ANEXO I.....	34
ANEXO II.....	40
ANEXO II A (SOLO PARA GESTORES NO NEGOCIANTES)	42
ANEXO II B (SOLO PARA NECOGIANTES).....	43

PROCEDIMIENTO: V13 0915

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2016.

CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que venderá el vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016 (en adelante el "**Procedimiento de Selección de Venta**").

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, y por esta razón el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una entidad sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado "punto verde" su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante "**REV**"): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- **Calcín:** casco de vidrio limpio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio tratados en Planta de Recuperación

para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5.

- **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el Ente local el acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el recogedor o Ente Local.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV en Calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su gestión por el Aplicador Final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no productor de los mismos.
- **Certificado de Homologación Favorable:** documento en el que se recogen los requisitos de aptitud mínimos exigidos por ECOVIDRIO a las instalaciones y gestores de residuos de envases de vidrio que llevarían a cabo las operaciones de valorización de los residuos de envases R12 y/o R5 objeto de venta emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. Es decir, consiste en la realización de una auditoría externa de carácter legal, con objeto de obtener una homologación que acredite que los gestores de residuos de envases de vidrio a los que los licitadores le contraten la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación cumplen de forma adecuada y sin excepción con todos y cada uno de los requisitos de aptitud legal contemplados en las Bases de los Procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la gestión de los residuos de envases de vidrio.
- **Recuperador Homologado:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 (conforme a los códigos LER191205, 150107 y/o concordantes) según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como gestor de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Planta de Recuperación Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del REV R5 y/o R12 (conforme a los códigos LER191205, 150107 y/o concordantes) según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.

- **Fábrica de Vidrio o Vidriera Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del Calcín R5 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Vidriera de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Aplicadores Finales:** cualquier empresa que utilice el Calcín para la elaboración de envases de vidrio en una Fábrica de Vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Comprador de REV:** persona física o jurídica que adquiere el REV con el fin de organizar su valorización por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Comprador de Calcín:** persona física o jurídica que adquiere el Calcín con el fin de organizar su valorización o aplicación final por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Plantas de RSU:** plantas de selección de residuos de recogida en masa, en las que, en su caso, se hubiera implantado un sistema de selección de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que debe de cumplimentar el Comprador de REV (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la salida del residuo de la misma, en el que conste al pesaje del REV del ticket de la báscula de la Planchada y el pesaje del REV del ticket de la báscula en la Planta de Recuperación donde se realicen las operaciones de valorización del REV adquirido. Este Albarán de Recogida de REV debe de ser firmado por personas autorizadas por el titular de la Planchada y por personas autorizadas por el comprador de REV.
- **Albarán de Recogida de Calcín:** el documento que se debe de cumplimentar por personas autorizadas por la Planta de Recuperación donde se hubieran realizado las operaciones de valorización del Calcín adquirido y por el Comprador de Calcín (o sus transportistas) a la salida del Calcín la Planta de Recuperación, en el que conste el pesaje del ticket de la báscula de la misma y el pesaje del ticket de la báscula de las instalaciones del Aplicador Final cuando se descargue en éstas. Este Albarán de Recogida de Calcín debe de ser firmado por personas autorizadas por la Planta de Recuperación y por personas autorizadas por el Comprador de Calcín.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y LOTES

Es objeto de contratación la venta del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016.

En el Anexo I de estas Bases Regulatoras se detallan, para cada lote, las cantidades estimadas de REV que ECOVIDRIO recogerá en el año 2016, así como las Planchadas y plantas de RSU en las que el REV será puesto disposición del adjudicatario de REV.

Concretamente, el presente Procedimiento de Selección de Venta incluye la adjudicación en venta de:

1. REV: en este caso, el adjudicatario asumirá la responsabilidad de gestionar el residuo por sí mismo o mediante la contratación de Recuperadores y Plantas de Recuperación Homologados hasta que, como consecuencia de las operaciones de valorización, el REV se convierta en Calcín.
2. Calcín: en este caso, ECOVIDRIO contratará la recuperación del REV al Recuperador Homologado que hubiera resultado adjudicatario en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación con referencia T13 0915 que se tramita simultáneamente al presente procedimiento y una vez obtenido el Calcín se entregará al adjudicatario de Calcín en la propia Planta de Recuperación que hubiera sido designada por el adjudicatario del Calcín en su oferta económica.

Según lo anterior, el presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo a la subasta online mencionada se presenten también al mencionado Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación, según se detalla en la Cláusula 14 de las presentes bases.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el Anexo I o de la nueva implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas en el Anexo I podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016. La prestación de servicios comenzará el 1 de enero de 2016. En caso de imposibilidad de empezar en dicha fecha por cualquier causa imputable al adjudicatario deberá de indemnizar a ECOVIDRIO con un importe a tanto alzado de 15.000 € por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda causar.

En todo caso, la vigencia y por tanto la duración del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

CLAUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de Gestión de Residuos

Los Adjudicatarios tanto de REV como de Calcín (agente negociante, planta de tratamiento o vidriera...) deberán garantizar la trazabilidad y correcta gestión del residuo que adquieren y observar, en todo momento, el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión del residuo. Tanto el REV como el Calcín deberán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado conforme a lo previsto en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados. Concretamente, con respecto a los agentes y negociantes, deberán de acreditar haber presentado la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.

A los efectos de asegurar que los residuos objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas los licitadores deberán de acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO tanto para Plantas de Recuperación Homologadas como para Vidrieras Homologadas. Concretamente:

- (i) **Adquisición de Calcín:** Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R5 de la Fábrica de Vidrio Homologada donde se gestione el Calcín para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.
- (ii) **Adquisición de REV:** los siguientes certificados:
 - a) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R12 y/o R5 de la Planta de Recuperación Homologada donde se gestione el REV para el residuo con código LER 150107 y/o concordantes. y
 - b) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R5 de la Vidriera Homologada donde se gestione el Calcín (una vez triturado en la Planta de Recuperación Homologada) para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.

Los Adjudicatarios se comprometen a cumplir el condicionado de los Certificados de Homologación durante toda la vigencia del contrato adjudicado. A requerimiento de Ecovidrio durante la duración del Contrato, los Adjudicatarios se comprometen a acreditar en todo momento el cumplimiento del referido condicionado.

Asimismo, durante la vigencia del contrato el adjudicatario de REV deberá certificar mensualmente la entrega del REV (si el adjudicatario es Fabrica de Vidrio Homologada) o Calcín (si el adjudicatario es Planta de Recuperación Homologada) a una instalación de destino Homologada para su gestión como residuo para la operación R12 (REV) o R5 (Calcín), de

acuerdo con el Certificado de trazabilidad del REV cuyo modelo consta como **ANEXO IV** a las presentes Bases. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá según propone el modelo toda información confidencial y/o comercial.

4.1.2 Autorizaciones de Transporte de Residuos

El REV será puesto a disposición de los adjudicatarios en Planchada y planta de RSU (según lote). El Calcín adjudicado será puesto a disposición de los adjudicatarios en Planta de Recuperación Homologada (designada por el adjudicatario en su oferta). En ambos casos los Adjudicatarios asumirán el transporte del REV o Calcín a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. Los Adjudicatarios deberán cumplir la normativa de transportes aplicable así como disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de REV o Calcín según corresponda y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte aplicable, se repercutirá a los Adjudicatarios, debiendo responder éstos.

4.2 Seguros

Los adjudicatarios del presente Procedimiento de Selección en Venta deberán tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato.

SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN.

CLÁUSULA 5ª.- ALCANCE

El Calcín objeto de la presente licitación será puesto a disposición del adjudicatario (o sus transportistas) en la Planta de Recuperación Homologada asignada al lote del que hubiese resultado adjudicatario.

El Calcín será facturado por ECOVIDRIO al adjudicatario de Calcín en función del ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación Homologada que constará en el Albarán de Recogida de Calcín.

CLÁUSULA 6ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de Calcín variará, respecto de la cantidad de REV disponible en el lote en función de: (i) la evolución de la recogida de REV prevista según el Anexo I, y; (ii) las mermas del proceso de recuperación para la obtención del Calcín.

A efectos aclaratorios se hace constar que en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas se han establecido unas mermas fijas del 6%.

CLÁUSULA 7ª.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA

7.1 Especificaciones de calidad del Calcín

- (i) El Calcín puesto a disposición del adjudicatario de Calcín en las Plantas de Recuperación Homologadas que corresponda deberá responder, en todo caso, a las siguientes especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador que corresponda en virtud del Proceso de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas es el que debe asegurar que todo el Calcín que se

suministra al adjudicatario de Calcín se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente.

(ii) Sistemas de control de calidad (proceso y Calcín de salida)

Los adjudicatarios de Calcín podrán realizar un control de calidad del mismo si lo consideran necesario, sin perjuicio de su obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas bases. Este procedimiento de control de calidad se llevará a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO conforme al siguiente proceso:

- Se tomará una muestra de 20kg del Calcín a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho Calcín a las instalaciones de la Planta Recuperación Homologada correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
 - Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.

Si como resultado del procedimiento calidad se concluye por el Auditor que no se cumplen las especificaciones de calidad, la Planta de Recuperación Homologada responsable de la obtención del Calcín correrá con los gastos de dicho procedimiento, así como con los gastos de transporte que se deriven del rechazo del Calcín. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario de Calcín quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

7.2 Condiciones de recogida de Calcín

7.2.1 Recogida de Calcín en Planta de Recuperación

El adjudicatario de Calcín se compromete a acudir a la Planta de Recuperación Homologada para que se proceda a la carga de los camiones de sus transportistas y no se produzca la colmatación de la Planta de Recuperación Homologada observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el Calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación Homologada hasta la siguiente recogida sea de, como máximo el producido en, una semana.

El Recuperador que corresponda en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación será el que efectúe con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del Calcín.

El adjudicatario de Calcín se compromete a que sus transportistas encargados de la recogida de Calcín en Planta de Recuperación aseguren, mediante una lona, la carga transportada para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El responsable de la Planta de Recuperación Homologada y el adjudicatario de Calcín serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de Calcín hasta la Fábrica de Vidrio o instalaciones del adjudicatario respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga del Calcín y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a Planta de Recuperación Homologada evitando que se superen los 30 minutos en total.

7.2.3 Pesadas

Las instalaciones de destino de Calcín deberán contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de Calcín: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación Homologada emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de Calcín, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín junto con las firmas del Recuperador y del adjudicatario de Calcín o las personas por ellos designados.

Será el Recuperador correspondiente en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación el que a través de su "Responsable del Servicio de Transporte" comunique a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida del Calcín o discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación Homologada y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de Calcín o del Aplicador Final. En estos casos, ECOVIDRIO

adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planta de Recuperación Homologada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de Calcín a ECOVIDRIO.

A requerimiento de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las entradas de Calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación Homologada en cuestión.

SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV

CLÁUSULA 8ª.- ALCANCE

El adjudicatario comprará el REV objeto de la presente licitación de acuerdo con el lote que le haya sido adjudicado, que podrá ser incrementado con los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva de plantas de RSU ubicadas en el ámbito territorial del lote del adjudicatario.

El adjudicatario del REV se compromete a la correcta gestión del REV adjudicado en instalaciones homologadas, así como a garantizar la trazabilidad del Calcín resultante del proceso de recuperación y su entrega a instalaciones homologadas para la gestión del Calcín, para la operación R5 del residuo con código LER 191205. El REV será puesto a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las Planchadas asignadas al/ a los lote/s del/de los que hubiese sido adjudicatario, que se detallan en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias, o bien, de ser el caso, en la correspondiente Planta de RSU.

A efectos aclaratorios, se recuerda que para la adquisición de REV las mermas son del 0%, no pudiendo ofertar mermas diferentes a estas.

El REV será facturado por ECOVIDRIO al adjudicatario de REV en función del ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU (según corresponda) que constará en el Albarán de Recogida de REV.

El adjudicatario deberá de informar a ECOVIDRIO de las recogidas de REV que haya realizado en las Planchadas del lote en cuestión del que haya sido adjudicatario. Antes del día 5 del mes siguiente, el adjudicatario enviará por correo electrónico a la dirección de Ecovidrio que se especifique, un fichero Excel con un formato que Ecovidrio proporcionará, con las toneladas recogidas en cada una de las planchadas mediante los códigos de planchada que se indican en la tabla del Anexo I. Las toneladas que se indicarán serán las resultantes de las pesadas de la báscula a la salida de las planchadas.

Con el fin de asegurar la trazabilidad de los residuos y su correcta gestión por instalaciones homologadas, el adjudicatario de REV deberá certificar mensualmente la entrega de Calcín a una instalación de destino que mediante homologación la autorice para su gestión con operación R5 y R12 como residuo con código LER 191205 y/o concordantes de acuerdo con el Certificado de trazabilidad del REV cuyo modelo consta como Anexo IV a las presentes Bases. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá según propone el modelo toda información confidencial y/o comercial.

CLÁUSULA 9ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de REV variará hasta un 20% al alza o a la baja (sin límites), respecto de la cantidad de REV disponible en el lote adjudicado y en función de: (i) la evolución de la recogida de REV prevista según el Anexo I, y; (ii) el REV seleccionado en plantas

de RSU del ámbito territorial del lote adjudicado que en su caso implanten un sistema de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 10ª.- ESPECIFICACIONES DEL REV Y CONDICIONES DE RECOGIDA

10.1 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU

El REV objeto de venta en la presente licitación no será sometido a ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente, en su caso, a las Plantas de RSU que se incluye en la tabla siguiente. Se hace constar que el REV procedente de Plantas de RSU de algunos lotes cumple habitualmente las siguientes condiciones mínimas, no garantizadas.

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 4% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,9% en peso de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.</i>

A tales efectos, la calidad del REV procedente de RSU podrá ser verificada in situ en la propia Planta de RSU si el adjudicatario de REV así lo desea, mediante el procedimiento que se detalla a continuación, manteniéndose en todo momento la obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas bases. Este procedimiento será llevado a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO siguiendo el siguiente procedimiento:

- Se tomará una muestra de 20kg del REV a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho REV a las instalaciones de la Planta de RSU correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.

- Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
- Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.
 - Si el resultado sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.

Si como resultado del procedimiento calidad se concluye por el Auditor independiente seleccionado por ECOVIDRIO que no se cumplen las especificaciones de calidad, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento, sin perjuicio de repercutir su coste a la Planta de RSU responsable de la selección del REV. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario de REV quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

10.2 Condiciones de recogida del REV

10.2.1 Recogida de REV en Planchada

El adjudicatario de REV se compromete a acudir a las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) a retirar el REV con la regularidad suficiente con el objeto de que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana, retirando la cantidad de vidrio necesaria de manera que asegure que el stock en la planchada no supere una semana. Ante solicitudes de las propias planchadas de retiradas de vidrio por motivos de colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirar el vidrio en un plazo máximo de 24h. Así mismo, en el caso del REV procedente de RSU, será la planta de RSU la que informe de la necesidad de retirada del vidrio, ante lo cual el adjudicatario deberá responder en un plazo máximo de 24h.

La Planchada o Planta de RSU que corresponda en virtud del lote adjudicado será el que efectúe con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del REV.

El adjudicatario de REV se compromete a que sus transportistas encargados de la recogida de REV en Planchada o Planta de RSU aseguren, mediante una lona, la carga transportada para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El adjudicatario de REV y las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total.

10.2.2 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de REV: a) una primera al salir de la Planchada o Planta de RSU emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de REV, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de REV junto con las firmas del responsable en Planchada y del adjudicatario de REV o las personas por ellos designados.

Será el adjudicatario de REV el que se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida del REV o discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de REV. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planchada o Planta de RSU será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de REV a ECOVIDRIO.

10.2.3 Gestión del transporte del REV de las Islas, Ceuta y Melilla

- a) En el caso de adjudicatarios que tengan que transportar el REV entre península e Islas, Ceuta o Melilla deberá gestionar y asumir el pago del transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprenderá:
- El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (Planchadas) identificados en el Anexo I hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la Planta de Recuperación. Al transporte terrestre se aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
 - El transporte marítimo entre Islas según el lote, Ceuta, Melilla y Península o al revés.
 - El adjudicatario tomará posesión del residuo en la Planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.
- b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:
- De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases, ECOVIDRIO financiará el traslado de los residuos entre Islas y Ceuta y Melilla a Península. No obstante a efectos prácticos de los costes de los transportes marítimos se hará cargo el adjudicatario sin perjuicio de que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista por el adjudicatario en su oferta.

- Los costes de transporte comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino
- El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.
- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el coste de transporte acorde con su oferta económica correspondiente, que será reembolsado por ECOVIDRIO al Adjudicatario en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

Nota aclaratoria importante: el precio del REV o Calcín menos el coste del transporte puerta a puerta (que, por lo que respecta al transporte marítimo, se facturará separadamente a ECOVIDRIO), deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

10.2.4 Características de la Planta de Recuperación Homologada donde se gestione el REV adjudicado

La Planta de Recuperación donde se gestione el REV deberá estar homologada como gestor de Ecovidrio contando con la autorización de operaciones de tratamiento R12 y R5, en los términos establecidos en la Cláusula 4.1 de las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima autorizada de tratamiento deberá de ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 11ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha **14 de septiembre de 2015** a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

CLÁUSULA 12ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- (ii) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 13ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

13.1 Efectos de la presentación de la proposición

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos para participar y que, en consecuencia no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta online.

La presentación de documentos que tengan la intención de justificar la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder intervenir en el Procedimiento de Selección de Venta supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones características y condiciones de recuperación y calidad descritas en las Secciones 2ª y 3ª, así como del “Manual Plataforma Concursos on-line. Tratamiento y Venta de Vidrio”.

13.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al Formulario que se incluye a las presentes bases como **ANEXO II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 14 de septiembre y el 21 de septiembre de 2015 (este último día antes de las 16h).

13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

13.3.1. Documentación común a aportar por todos los licitadores

La documentación técnica y administrativa a aportar por los licitadores a ECOVIDRIO a través de la plataforma online para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

A. PARA GESTORES HOMOLOGADOS: Planta de Recuperación Homologada o Vidriera Homologada

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaraciones responsables de todos los licitadores con la aceptación de las bases reguladoras (Anexo II y IIA).
- (ii) Certificado de Homologación Favorable de Planta de Recuperación Homologada y/o Fabrica de Vidrio Homologada.

B. PARA AGENTES Y NEGOCIANTES

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaraciones responsables de todos los licitadores con la aceptación de las bases reguladoras (Anexo II y IIB).
- (ii) Capacidad para contratar:
 - datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...)
 - datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
 - declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para contratar.
- (iii) Solvencia económica y financiera: copia de las últimas cuentas anuales depositadas.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social posterior a 1 de Septiembre de 2015.
- (v) Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación Homologada y/o Fábrica de Vidrio Homologada.
- (vi) Copia de la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.

Se recuerda a las empresas que en la plataforma online sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc .docx .pdf*

13.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos en el contenido de las proposiciones a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

Una vez examinada la documentación y realizada, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y en éste último caso las causas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma online.

El listado de los gestores homologados por Ecovidrio y el detalle de su homologación (R5 o R12), se publicarán en la web de Ecovidrio del 14 al 21 de septiembre.

CLÁUSULA 14ª.- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

14.1 Formalización de la Subasta online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13ª anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta online que se celebrará entre el 6 y el 9 de octubre de 2015.

En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV y/o Calcín. Para el REV, la oferta se expresará en €/tn de REV recogido en Planchada, mientras que, para el Calcín, ésta se expresará en €/tn de Calcín obtenido tras el proceso de tratamiento en Planta de Recuperación Homologada.

En el caso de los lotes nº 8 y 14 la oferta económica para compra de REV podrá ser a precio negativo considerando los costes de transporte marítimo y terrestre que asumirá el licitador y sin

¹ El Comité de Valoración estará integrado por - Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Subdirectora de Operaciones (vocal).

perjuicio de que serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada tal y como consta en la cláusula 10.2.3 anterior.

Se realizará una subasta online por cada lote. La metodología de cada subasta online se divide en estas fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática valorará simultáneamente las ofertas que se presenten tanto a este procedimiento para compraventa de vidrio como las ofertas económicas del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas en la forma prevista en la Cláusula 14.2.

Como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en la Cláusula 14.2 siguiente.

Las fechas concretas y orden de cada una de las subastas online para cada lote se indicará en la Plataforma online el 30 de septiembre de 2015. Todos los licitadores tendrán derecho a designar un notario por su cuenta y cargo que asista a la celebración de las subastas en la sede de la plataforma informática (ISOCO). Para ello deberá de notificarlo previamente a ECOVIDRIO con una antelación de cinco (5) días hábiles identificando los datos del notario designado en su caso. En cualquier caso el notario que asista a la celebración de las subastas deberá de permanecer en la sala durante todo el tiempo de celebración de la puja que está comprobando. El notario no podrá disponer ni por lo tanto utilizar dispositivos móviles durante su presencia en la puja.

El orden de subasta será aleatorio. Para ello, el día 29 de septiembre se realizará un sorteo ante notario del orden de subasta de los lotes, a las 10:00 horas en el Hotel Meliá Los Galgos (Calle Claudio Coello 139, Madrid) y todas las empresas homologadas participantes estarán invitadas a presenciar dicha subasta.. Para ello deberán de notificarlo previamente y por escrito a ECOVIDRIO con una antelación de cinco (5) días hábiles identificando los datos del representante del licitador que asistirá.

14.2 Metodología de Valoración

- (i) El presente Procedimiento de Selección de Venta está estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación. A efectos aclaratorios, a continuación se incluye un ejemplo de la operativa de valoración simultánea de ofertas económicas presentadas en ambos procedimientos.

Ejemplo: En los procedimientos de tratamiento y venta de vidrio un mismo licitador puede participar simultáneamente de varias formas diferentes:

1. En Venta de vidrio sucio (€/tn)
2. En Tratamiento (€/tn)
3. En Venta de vidrio limpio (€/tn)

1. *Oferta para comprar todo el REV de un lote. En este caso, el licitador presenta una oferta económica global, que puede utilizarse sin reducción posible de mermas de tratamiento para obtención de Calcín, conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatorias, para compararla tanto con las otras ofertas de compra de REV como con la combinación de tratamiento y compra de Calcín que se presenten para el mismo.*

*Ejemplo: + 20€/tonelada de REV (datos ficticios) es decir la oferta global sería $1,06382979 * 20€/tn$ de REV=21,277€/tn*

2. *Oferta para prestar servicios de tratamiento de todo el REV de un lote. Ejemplo: -20€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta de tratamiento pueda ser comparada y considerada deberá de poder vincularse a una oferta de compra de Calcín producido en esta misma planta de tratamiento. Es decir: Si no se ha recibido oferta para comprar calcín en la planta de tratamiento homologada en cuestión, la oferta para prestar servicios de tratamiento no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta.*
3. *Oferta para comprar Calcín (que previamente necesitará ser tratado en Planta de Recuperación a cuenta de ECOVIDRIO). Ejemplo: +60€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta pueda compararse con las anteriores tiene que incluir dos variables: precio del Calcín y Planta de Recuperación Homologada a la que iría ligada esa oferta. Es decir: Si la planta/s de tratamiento en las que el comprador del Calcín ofrece precio no hubiera/n presentado oferta, la oferta del comprador de Calcín no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta. Ahora bien, para un mismo lote, el licitador podría presentar ofertas en esta modalidad ligadas a tantas Plantas de Recuperación Homologadas como desee (y cada una con un precio diferente o con el mismo, según libremente desee), siempre y cuando cuente con Certificado de Homologación Favorable, para tener la seguridad de que al menos alguna de ellas presenta oferta para tratamiento.*

Ejemplo: El comprador de Calcín presenta oferta de +60€/tn (datos ficticios), ligada a la oferta que, en su caso, ofrezca una planta de tratamiento que fue de -20€/t (datos ficticios). Es decir, la oferta global sería $(+60 - 20) = 40,000$ €/tonelada.

- (ii) En la subasta online, los licitadores que cumplan los requisitos de la Fase 1 de las presentes Bases Regulatorias se presentarán a la Opción 1 y/o 2 del “Manual Plataforma Concursos on-line, denominada en el manual “Compra de Vidrio Limpio o Compra de Vidrio Sucio”, sin perjuicio de que, si se presentan también y cumplen los requisitos mínimos de la Fase 1 de las Bases Regulatorias del Procedimiento para la Selección de Plantas de Recuperación, podrán presentarse también simultáneamente a la opción de prestar servicios de tratamiento de REV.
- (iii) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto ofrezca la mejor valoración económica (“Conjunto Optimo”), según el ejemplo anteriormente citado. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el ranking una vez finalizada la subasta, dicho licitador será provisionalmente el adjudicatario con independencia de si se encuentra o no en primera posición, ya que su oferta se encuentra

en el conjunto óptimo. De esta manera, de no tener la estrella azul no resultaría adjudicatario aun de encontrarse en primera posición.

- (i) Se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios adjudicados para todos los lotes objeto de licitación:
- En Venta de vidrio sucio (€/tn), y
 - En Venta de vidrio limpio (€/tn) – Tratamiento (€/tn)

Se ajusta a una distribución normal o gaussiana. A efectos de esta valoración se aplicará, como en el momento de la comparación simultánea de ofertas en la plataforma de puja online, un factor corrector de $1/0,94=1,06382979$ ($0,94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de Calcín) en el caso correspondiente de Venta de vidrio sucio (€/tn). Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

En el caso de no ser así, se procederá a retirar estos valores, estableciéndose el precio mínimo de los lotes eliminados en el valor correspondiente al menor precio que haya quedado tras la eliminación de los valores atípicos.

- (ii) En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, no se alcanzase el margen mínimo por la combinación de ofertas de alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Óptimo junto con otra empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación de ambas.
- (iii) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un Acta de Selección de Tratamiento y Venta que se publicará en la plataforma y en la web de ECOVIDRIO que incluirá la adjudicación de los servicios de tratamiento y venta resultante del presente procedimiento de selección y del Procedimiento de Selección de Venta.

CLÁUSULA 15ª.- LOTE/S DESIERTO/S

Los lotes serán declarados desiertos cuando:

- Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para el lote concreto al que se presente la oferta económica. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no hubieran alcanzado el precio mínimo. En este caso se procederá a abrir una nueva puja online (con precio mínimo) en primer lugar para las empresas que superaron la Fase 1 para esos lotes. Si tras esta puja sigue sin alcanzarse el precio mínimo, se realizará un nuevo concurso como en el caso (i) anterior.

En el caso de que conforme a lo expuesto, se declarara desierto un lote por no alcanzar el precio mínimo o la capacidad administrativa o técnica una de las empresas que formara parte de un Conjunto Óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14.2) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos concursos, la fecha y lugar.

CLÁUSULA 16ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que habiendo superado la fase 1 y de acuerdo con la valoración económica efectuada en la fase 2 hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado o con mala fe, con un mínimo de 15.000 euros.

En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Firma del contrato de prestación de servicios

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de compraventa entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **ANEXO III**.

Las *“Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015”*, con su Anexos, las proposiciones técnicas y las ofertas económicas presentadas por las empresas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

17.2 Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

CLÁUSULA 18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Duración del Contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

18.2 Facturación y Revisión de Precios

El Calcín será facturado mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de Calcín de acuerdo con los tickets de pesada de salida de Planta de Recuperación Homologada que consten en el Albarán de Entrega de Calcín.

El REV se facturará mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de REV según los tickets de pesada de salida de Planchada que consten en el Albarán de Entrega de REV.

Las facturas de REV y/o Calcín deberán de ser abonadas a ECOVIDRIO por sus adjudicatarios por transferencia en un plazo de 60 días desde la emisión de la factura.

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatoras.

18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del Residuo

Los Adjudicatarios de REV y de Calcín están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta trazabilidad y gestión del residuo.

18.4 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

18.5 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18.6 relativo a infracciones muy graves, en todo caso serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. Si el adjudicatario impaga alguna factura por el REV o Calcín entregado en el plazo pactado.
- ii. La pérdida de autorización de gestor de residuos del adjudicatario del Calcín o del REV o si actúa como Agente o Negociador, por pérdida de autorización administrativa de los recicladores a los que le hubiere encargado el reciclado de REV o Calcín. Será también causa de resolución el incumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable.
- iii. La cesión o subcontratación no consentida del Contrato, realizada por el Adjudicatario.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.

- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el Adjudicatario rechaza o no recoge reiteradamente (más de 2 veces al mes) la entrega del REV o Calcín adjudicado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión del Auditor externo nombrado para resolver los conflictos sobre el cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

18.6 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la entrega y recepción del REV o Calcín.
2. Retraso o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO de acuerdo con lo previsto en las Bases Regulatoras.
3. Retraso esporádico y puntual en la recogida del REV o Calcín adjudicado en la instalación de origen (Planchada o Planta de Recuperación Homologada respectivamente) siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
4. Si los transportistas contratados por el adjudicatario no aseguran la carga mediante una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
5. Si los adjudicatarios de Calcín o REV según corresponda no se coordinan adecuadamente para realizar los distintos transportes de Calcín o REV hasta sus instalaciones.
6. Si esporádica y puntualmente se superan los 30 minutos en total para la carga del Calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV por causas imputables al adjudicatario.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar vertidos, depósito o trasvase de los residuos adjudicados en lugares no autorizados.
2. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Recogida de REV en Planchada o planta de RSU o los Albaranes de Recogida de Calcín en Planta de Recuperación Homologada.
3. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada en origen y destino en los Albaranes de Recogida en Planchada o Albaranes de Recogida de Calcín.

4. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO, dos o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato.
5. No cargar con la periodicidad establecida en estas Bases por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
6. Si el adjudicatario de Calcín no contesta a los requerimientos de información de ECOVIDRIO relativos a las entradas de Calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación o a los requerimientos de cumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable.
7. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de ECOVIDRIO merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la ejecución del contrato.
8. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) para la carga del Calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV respecto a lo previsto en las bases (30 minutos en total) por causas imputables al adjudicatario.
9. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
10. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida del REV en Planchada o del Calcín en la Planta de Recuperación Homologada de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
11. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida del REV en planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario del REV).
12. Si como resultado del procedimiento de calidad se concluye por el Auditor que se cumplen las especificaciones de calidad y el adjudicatario de Calcín o del REV procedente de RSU no abona los gastos generados por el control de calidad por él solicitados o se niega a retirar el calcín o REV.
13. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por el REV o Calcín entregado, en el plazo pactado (60 días desde factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 y 8 de las bases en caso de adquirir REV.
3. Si el adjudicatario de REV o Calcín no garantizara la correcta gestión del REV o Calcín adjudicado en instalaciones homologadas en la forma establecida en las presentes bases.
4. El rechazo en la entrega de Calcín o REV procedente de planta de RSU siempre que el auditor haya verificado que cumple las especificaciones siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.
5. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida del REV en Planchada o en la planta de RSU o del Calcín en la Planta de Recuperación Homologada de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
6. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida del REV en planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario del REV).
7. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.

8. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
9. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO, resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en la Cláusula 13.4 (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
10. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
11. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
12. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
13. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los Albaranes de Recogida de REV y Albaranes de Recogida de Calcín.
14. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de la Planta de Recuperación Homologada del adjudicatario.
15. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la Cláusula 18.3.
16. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

Además, en caso de incumplimiento grave cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se repare el incumplimiento y/o (ii) resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. Para ello, ECOVIDRIO notificará fehacientemente al contratista el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de siete días para que proceda a su remedio.

Si al término de los siete días no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ECOVIDRIO estará facultada para practicar una notificación fehaciente, suspendiendo temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se remedie el incumplimiento por el adjudicatario o dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2016
FECHA	Septiembre 2015

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO en este Anexo o de la nueva implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

El presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo se presenten también en el citado Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas.

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLES DE TN POR LOTE

NUMERO	LOTE	Kg lote 2015
1	A Coruña	16.201.980
2	Álava	7.989.870
3	Albacete	4.561.040
4	Alicante	33.801.140
5	Almería	2.697.660
6	Asturias	15.186.800
7	Ávila-Segovia	5.262.000
8	Baleares	31.089.200
9	Barcelona norte-Girona	61.566.416
10	Barcelona sur	50.574.444
11	Burgos	11.908.000
12	Cáceres-Badajoz	8.223.574
13	Cádiz	10.182.340
14	Canarias	32.719.960
15	Cantabria	14.736.100
16	Castellón	7.845.672
17	Ciudad Real	5.176.500
18	Córdoba	6.116.360
19	Granada	8.967.260
20	Guadalajara	5.286.200
21	Guipúzcoa	24.650.740
22	Huelva	829.600
23	Huesca	4.093.370
24	Jaén	5.335.300
25	La Rioja	6.537.230
26	León	6.750.600
27	Lleida-Tarragona	28.548.780
28	Lugo	2.093.120
29	Madrid	35.916.200
30	Madrid Ayto.	41.323.940
31	Málaga-Ceuta-Melilla	24.152.620
32	Murcia	21.811.280
33	Navarra	15.643.090
34	Ourense	3.642.560
35	Pontevedra	17.181.460
36	Salamanca	3.943.000
37	Sevilla	24.190.765
38	Teruel	1.880.690
39	Toledo	5.470.100
40	Valencia	36.262.189
41	Valladolid	8.654.000
42	Vizcaya	23.696.360
43	Zamora	2.304.400
44	Zaragoza	10.509.130
45	Soria-Palencia	2.173.100
Total general		697.684.240

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camión con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
1	A Coruña	Coruña (A)	Galicia		CORUÑA - NOSTIÁN		8:00	17:00	6.181.840	PALA	SI	NO	NO	
1	A Coruña	Cerceda	Galicia		CERCEDA EXC. Y OBRAS		8:00	13:00	888.820	PALA	SI	NO	NO	CANTERA EL POZO - Pol. Ind. De Cerceda, s/n - CERCEDA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Isoame	Galicia		MANC. BARBANZA		8:00	15:00	1.767.420	PALA	SI	NO	NO	
1	A Coruña	zis	Galicia		BAIO		8:00	15:00	1.606.720	PALA	SI	NO	NO	AGROSONEIRA - Reparada, 8 - REPARADA - VIMANZO - A CORUÑA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Laracha (A)	Galicia		LARACHA		8:00	14:00	182.020	NO	SI	PULPO	NO	CERAMICAS CAMPO - LENDO, s/n - A LARACHA (a 1,5 kms de planchada)
1	A Coruña	Coristanco	Galicia		CARBALLO		8:00	14:00	531.020	PALA	SI	NO	NO	CONTENEDORES MARCAJANA - Avda. Finisterre, 65 - CORISTANCO
1	A Coruña	Narón	Galicia		ECONARÓN		8:00	14:00	3.472.140	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Galicia		SANTIAGO		8:00	15:00	1.572.000	NO	SI	PULPO	NO	GAGO HIERROS y METALES - Pol. Ind. Tambre - Vía de Isaac Perál, 11 - SANTIAGO COMPOSTELA (a 500 m. de la planta)
2	Álava	Vitoria-Gasteiz	País Vasco		Vitoria-Gasteiz (Vertedero gardedegui)		08:00	19:30	414.700	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Álava	Vitoria-Gasteiz	País Vasco		Vitoria-Gasteiz (Planta Biocompost) (planta rsu)	SI	07:00	19:00	400.000	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Álava	Llodio	País Vasco		Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	7.175.170	Pala	SI	NO	NO	
3	Albacete	Caudete	Castilla La Mancha		PLANTA DE CAMACHO. POL. IND. TECNOLÓGICO DE CAUDETE S/N, PARCELA A09, 02660		8:00	19:00	4.561.040	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	San Vicente del Raspeig	Alicante	Comunidad Valenciana	POL. IND. CANASTELL, C/ DEL VIDRIO N°1, 03690		8:00	19:00	32.801.140	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	Crevillente	Alicante	Comunidad Valenciana	Abomasa (planta rsu)	SI	8:00	19:00	1.000.000	Pala	SI	NO	NO	
5	Almería	Almería	Almería	Andalucía	Ctra. Cuevas de los Medina Km 5,5 CP 04160		L-V 07:00 Junio/Julio/Agosto: 7:00 a 13:00	19:00	1.232.120	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Albox	Almería	Andalucía	Parje Terdiguera s/n Pol. Ind. De Albox		L-V 8:00 y 14:00 Julio/Agosto/septiembre/diciembre 8:00 a 13:00 de L-V	12:00 y 18:00	1.176.820	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Campohermoso	Almería	Andalucía	Carretera San Isidro - Campohermoso km. 9		L-V 8:00	15:00	388.720	Pala	SI	NO	NO	
6	Asturias	Gijón	Asturias	Castilla y León	Cigesa		8:00	11:00	15.185.800	Pala	SI	NO	42.000	
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel	Castilla y León		C.T.R. Urraca Miguel		8:00	19:00	864.000	PALA	SI	NO	25.000	
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel (rsu)	Castilla y León		C.T.R. Urraca Miguel (planta rsu)	SI	8:00	19:00	54.000	PALA	SI	NO	25.000	
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Castilla y León		C.T.R. Arenas de San Pedro		8:00	19:00	429.000	PALA	SI	NO	25.000	
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Castilla y León		C.T.R. Arenas de San Pedro (planta rsu)	SI	8:00	19:00	54.000	PALA	SI	NO	25.000	
7	Avila-Segovia	Segovia	Castilla y León		Segovia		8:00	15:00	934.000	NO	SI	PULPO	25.000	
7	Avila-Segovia	Juarros de Voitoya	Segovia		Residuos Lucí (exc recogida)		8:00	20:00:00	2.927.000	Pala	SI	NO	25.000	Ctra. Pallauelos de Eresma km.3
8	Baleares	BUNYOLA	BALEARES	Baleares	PLANTA DE TMALCUDIA POL. IND. SES VELEZ, SOLAR 21, C/ FONOLL, MALLORCA		7h L-V, 8 S-D festivos 24h	21 L-V, 14 S-D, festivos 24h	22.213.690	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	MÍO	BALEARES	BALEARES	MENORCA		7:00	18:00	2.551.790	Pala	SI	NO	38.000	
8	Baleares	CAP DE BARBERIA	BALEARES	BALEARES	FORMENTERA		7:00	15:00	825.140	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	IBIZA	BALEARES	BALEARES	IBIZA		8:00	0:00	5.698.940	Pala	SI	NO	16.000	
9	Barcelona norte-girona	mollet del valles	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE SANTOS JORGE Carrer Bilbao 29, 08120		7:00 a 14:00 s y festivos 8:00	15:00 a 18:00 s y festivos 14:00	61.566.416	Pala	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	Hostells del Pierola	Barcelona	Cataluña	Ecoparc IV	SI	N/A	N/A	3.000.000	Pala	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	El Prat del Llobregat	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE DANIEL ROSAS, P.I Patresse		8:00	18:00	47.574.544	Pala	SI	NO	NO	
11	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	Castilla y León	Aranda de Duero		llamar antes	llamar antes	699.000	NO	SI	PULPO	25.000	CTR Aranda del Duero
11	Burgos	Roa	Burgos	Castilla y León	Mancomunidad Ribera Duero		llamar antes	llamar antes	452.000	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
11	Burgos	Merindad Sotocueva	Burgos	Castilla y León	Soncillo		llamar antes	llamar antes	133.000	NO	SI	PULPO	25.000	bascula municipal
11	Burgos	Trespaderne	Burgos	Castilla y León	Trespaderne		llamar antes	llamar antes	150.000	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
11	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	Castilla y León	Norte Trueba Jerea		llamar antes	llamar antes	309.000	NO	SI	PULPO	25.000	planta de transferencia medina de pomar
11	Burgos	burgos	burgos	Castilla y León	c/ condado de trevillo 32, 09001 burgos		7:00	19:00	4.399.000	Pala	SI	NO	NO	
11	Burgos	burgos	burgos	Castilla y León	c/ condado de trevillo 32, 09001 burgos (burgos-vorria)		7:00	19:00	3.128.000	Pala	SI	NO	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin balcusa integrada
11	Burgos	Miranda de Ebro	burgos	Castilla y León	Ecosan en Burgos, C/Conado de Treviño, 32		9:00	17:00	688.000	Pala	SI	NO		
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Caceres	Extremadura	Planta de tratamiento de Navalmoral (Ctra.Jaramilla km 6)		9:00	14:00	6.330.554	Pala	SI	NO		
12	Caceres-Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	Instalacion de Conyser (Calle Cañada, 33)		9:00	15:00	632.700	NO	SI	1 cuba de 34 m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	NO	
12	Caceres-Badajoz	Logrosan	Caceres	Extremadura	Logrosan		9:00	15:00	19.100	NO	SI	1 cuba de 19,5 m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	NO	
12	Caceres-Badajoz	Mirabel	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Mirabel (planta rsu)	SI	9:00	14:00	300.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Badajoz	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Badajoz (planta rsu)	SI	9:00	14:00	334.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Talarnubias	Badajoz	Extremadura	Talarnubias (planta rsu)	SI	7:30	14:00	24.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	Extremadura	Villanueva de la Serena (planta rsu)	SI	9:00	14:00	289.100	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Extremadura	Navalmoral de la Mata (planta rsu)	SI	9:00	14:00	135.580	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Merida	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Merida (planta rsu)	SI	9:00	13:00	108.540	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Cáceres Eco	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Cáceres (planta rsu)	SI	7:00	15:00	50.000	Pala	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	Andalucía	Centro de Recepción y Reciclaje (Polígono Industrial Las Salinas, 8/ Aguas, 7)		L-V 8:00:00	L-V 15:00:00	4.079.140	Pala	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Ubrique	Cádiz	Andalucía	Planta de Transferencia de Ubrique (Carretera Ubrique-Benaocaz Km 2.3)		L-D 23:30	L-V 12:30; S y D 6:15	258.100	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recojan	20.000	
13	Cádiz	Algeciras	Cádiz	Andalucía	Instalaciones Hnos. Padilla S.L. (Pol. Ind. Cortijo Real - C/ Concordia 10, C.P. 11.206)		L-V 8:30, 15:30 (invierno), 8:00 (verano)	L-V 13:30 18:30 (invierno), 15:00 (verano)	1.995.920	NO	SI	PULPO	20.000	
13	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Punto Limpio de Arcos de la Frontera (Ctra. Arcos-Bornos km 2, camino de Buenavista s/n)		8:00	15:00	203.140	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	40.000	crta. Arcos-espera km. 3,2
13	Cádiz	Villamartin	Cádiz	Andalucía	RSC (Recuperación Selectiva de Cádiz) (C/ Ronda S/N C.P. 11.650)		8:00	15:00	906.100	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	40.000	
13	Cádiz	Chiclana	Cádiz	Andalucía	Avda. Bahía de Cádiz, Pol. Ind. Pelagatos		L-V 8:30 con descanso de 13:30 a 15:30 De Junio-Septiembre 8:30	L-V 17:00 De Junio-Septiembre 14:00	906.680	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Cádiz Ayto	Cádiz	Andalucía	Pol.Ind. Calle Pablo Diaz, 17, Algeciras		L-V 8:00:00	L-V 18:00:00	1.303.040	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Barbate	Cádiz	Andalucía	Pol.Ind. El Olivar, Carretera C-343		Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	166.380	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	Andalucía	C/ Holanda nº2, Nave el Gori		L-S 8:30 (previo aviso por disponibilidad de pala)	L-S 13:30 (Previo aviso por disponibilidad de pala)	363.840	Pala	SI	No	No	Ctra. Medina-Palermas s/n (junto a rotonda subida a Medina) 11.170 Medina Sidonia
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55	SI	8:00	18:00	10.881.740	Pala	SI	NO	NO	
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55	SI	8:00	18:00	1.347.000	Pala	SI	NO	NO	
14	Canarias	Tiende	Las Palmas	Canarias	Calle del Frasco nº16		7:00	20:00	29.489.230	Pala	SI	NO	NO	
15	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNAS S/N, 39192		7:00	21:00	7.000.000	Pala	SI	no	no	
15	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNAS S/N, 39192 (planta rsu)	SI	7:00	21:00	4.500.000	Pala	SI	no	no	
15	Cantabria	Torrevega	Cantabria	Cantabria	Pol. Ind Tamos Viernes esquina parcela CS/C6		8:00-14:00	16:00-18:00	3.236.100	Pala	SI	no	no	
16	Castellón	Almudra	Comunidad Valenciana	Castellón	POL. IND. S. MARIES. C/COMERCIO 3, 12550		7:00	19:00	1.611.610	Pala	SI	NO	NO	
16	Castellón	Vall D'Uxo	Comunidad Valenciana	Castellón	POL. IND. BELCAIRE, PARELA 1203		7:00	19:00	6.034.662	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-querro	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Querro		8:00	14:00	1.187.000	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Puertollano		8:00	14:00	748.000	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real		8:00	14:00	2.985.500	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Almagro		8:00	14:00	256.000	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Córdoba	Córdoba	Andalucía	Complejo Medioambiental de Córdoba		9:00	14:00	2.450.140	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Pedroche	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Dos Torres		9:00	14:00	633.412	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Posadas	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Fuente Palmera		9:00	14:00	563.863	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Montalbán de Córdoba	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Montalbán		9:00	14:00	2.156.385	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	Andalucía	Instalación de Sumpyec		8:00 y 16:00	14:00 y 19:30	312.700	Pala	SI	NO	60000	
19	Granada	Imagra	Granada	Andalucía	Polígono industrial Juncaril, Calle Motril 136 a 138		lunes 7:00 (dos camiones) Jueves 12:30 (un camión) se puede ampliar previo aviso	N.A	3.655.120	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Alhendin	Granada	Andalucía	Loma de Manzanares S/N C/tra de La Malahá Km 4		0:00	0:00	4.541.740	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Vélez de Benaudalla	Granada	Andalucía	Ctra de Lagos Km 2,5		L-V Descarga 24 h y carga 7:00 h	14:00	200.000	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Baza	Granada	Andalucía	Cermino de Cortes S/N Km 7		L-V 8:30 y 16:00	14:00-18:00	50.000	Pala	SI	NO	20.000	
19	Granada	Lindero	Granada	Andalucía	POLIGONO ALBORAN 82/MAR MEDITERRANEO, S/N=18000		L-S 6:30	21:00	520.400	Pala	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Castilla La Mancha	C/JUAN DE AUSTRIA 131		7:00	18:00	1.278.700	Pala	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	auer	Guadalajara	Castilla La Mancha	pol. ind. NPI c/vega del benares nº2		6:00	18:00	1.463.900	Pala	SI	NO	NO	
20	Cuenca	Cuenca	Cuenca	Castilla La Mancha	Polígono 27, Parcela 22		8:30	18:00	2.543.600	NO	SI	Pulpo	NO	
21	Guispecoa	Dionisia-San Sebastián	Guispecoa	Pais Vasco	Mancomunidad Municipal de San Mernos		08:00-13:00	14:30-18:00	1.566.000	NO	SI	Pulpo	NO	Planta de emvasos de Urrieta
21	Guispecoa	Iruñ	Guispecoa	Pais Vasco	Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txinguliko Zerbitzuen		08:00-12:45	15:30-18:00	341.620	NO	SI	Pulpo	20.000	
21	Guispecoa	Ludio	Álava	Pais Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	22.842.200	Pala	SI	no	NO	
22	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Punto Limpio		9:00	14:00	829.600	NO	SI	2 cubas de 34m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
23	Huesca	Ainsa-Sobarbe	Huesca	Aragón	Ainsa Sobarbe		llamar antes	llamar antes	262.000	NO	SI	Pulpo	26.000	Pendiente de asignación (radio máximo de 15 Km) Estacion de transferencia de Ainsa-Sobarbe
23	Huesca	Barbastro	Huesca	Aragón	Barbastro Ayto		8:00	15:00	292.800	NO	SI	1 cubas de 30m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	15.000	Vertedero de Barbastro
23	Huesca	Huesca	Huesca	Aragón	Huesca Ayto		8:00	14:00	843.560	NO	SI	1 cubas de 20m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	10.000	Vertedero de Huesca
23	Huesca	Jaca	Huesca	Aragón	Jaca Ayto		8:00	13:00	269.520	NO	SI	Pulpo	26.000	Comercial Agraria El Llano (629734156) Jesús Peñas Arca Polígono Ind. Río Aragón Cmo. De la Victoria 22700 Jaca
23	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	Aragón	Comarca Alto Gallego		llamar antes	llamar antes	401.860	NO	SI	Pulpo	20.000	Hormigones y Aridos del Pirineo Aragones
23	Huesca	Cadrete	Zaragoza	Aragón	PLANTA DE FCC CADRETE, C/500BANTE S/N, 50420		7:00	19:00	2.023.630	Pala	SI	no	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC-AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
24	Jaén	Jaén	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RSU Jaén-Sierra Sur. Ctra. De Jaén a Fuente del Rey, km4		8:00	14:00	1.284.280	NO	SI	2 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	Andújar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Andújar Ctra. De Andújar de Jaén, km 5		8:00	14:00	544.160	NO	SI	2 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	Úbeda	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RU de La Loma Ctra. De Úbeda a Jodar, s/n		8:00	14:00	1.607.220	NO	SI	2 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	Linares	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RU de Linares Ctra. De Linares a Baños de la Encina, km 5		8:00	14:00	1.131.740	NO	SI	2 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	Alicá de la Real	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Alcalá la Real Camino de Villar, km1	Previo aviso por disponibilidad de personal			417.940	NO	SI	1 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	Castellar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Castellar Ctra. De Castellar VI s/n	Previo aviso por disponibilidad de personal			163.900	NO	SI	1 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
24	Jaén	La Puerta de Segura	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de la Puerta de Segura Ctra. Las Ginecas, km 9 s/n	Previo aviso por disponibilidad de personal			186.060	NO	SI	1 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	NO	
25	La Rioja	Alberite	Rioja (La)	Rioja (La)	Planta de lavado de Alberite Ctra. Las Ginecas, km 9 s/n	SI	08:00-13:00	15:00-18:00	290.780	NO	SI	PULPO	NO	Bascula municipal pol. ind.
25	La Rioja	Villamediana de Iruya	Rioja (La)	Rioja (La)	Ecoparque de la Rioja (planta ru)	SI	Bajo solicitud de retirada	Bajo solicitud de retirada	400.000	NO	SI	PALA	NO	
25	La Rioja	Aldanueva de Ebro	Rioja (La)	Rioja (La)	POL. IND. EL TAPIAO, PARCELA 7, 26099		7:00	19:00	5.946.450	Pala	SI	no	NO	
26	León	León	León	Castilla y León	León		8:00	15:00	2.900.000	Pala	SI	no	42.000	carretera de vilecha s/n
26	León	Ponferrada	León	Castilla y León	Ponferrada		8:00	15:00	800.000	NO	SI	PULPO	42.000	Carbones silvatos (otra muelle, s/n fuentes nuevas) ctra Bernabeus mareas de paredes, políg Valderreguera(torre del Bierzo)
26	León	Bembibre	León	Castilla y León	Bembibre		8:00	20:00	150.000	Pala	SI	no	42.000	
26	León	Ponferrada	León	Castilla y León	Avda. del Ferrocarril V. traviesa s/n dehesas ponferrada		8:00	20:00	1.000.000	Pala	SI	no	42.000	
26	León	Orzonilla	León	Castilla y León	León Verde 2012, Ctra. CL-624, 6 Parcelas 8-9-10		8:00	0:00	2.400.000	Pala	SI	no	42.000	
27	León	Farraguna	Pontevedra	TARAGONA	PLANTA DE RECUPERADORA DE VIDRIO DE BARCELONA, COLLET S/N 43400		L 8:00	L 5:30:00	28.548.700	Pala	SI	NO	NO	
28	Lugo	Sarria	Lugo	Galicia	SARRIA		8:00	15:00	801.120	PALA	SI	NO	NO	
28	Lugo	Lugo	Galicia	LUGO	ECO LUGO		8:00	14:00	1.505.400	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
28	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	Galicia	MONFORTE		8:00	18:00	286.400	NO	SI	PULPO	NO	PUNTO LIMPIO INDUSTRIAL - Pol. IND. De Reboreda, Calle 3 - MONFORTE DE LEMOS (a 3 kms de planchada)
29	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	Comunidad de Madrid	Planta de Envases Ligeros (planta ru)	SI	8:00	12:00	25.000	Pala	SI	NO	NO	
29	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	Comunidad de Madrid	C/ LOS CHICOS Nº 16 (Recycling Hispania) (Madrid II)		0:00	0:00	18.878.500	Pala	SI	NO	NO	
29	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	Comunidad de Madrid	C/ LOS CHICOS Nº 16 (Recycling Hispania) (Madrid II)		0:00	0:00	17.012.700	Pala	SI	NO	NO	
30	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	Comunidad de Madrid	Valdealmogor		8:00	16:00	41.323.940	Pala	SI	NO	NO	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Antequera	Malaga	Andalucía	Centro de tratamiento de Antequera, ctra Antequera-Bobadilla km 7,5		8:00	14:00	750.015	Pala	SI	NO	40000	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Campañillas	Malaga	Andalucía	Final de Avda. Ortega y Gasset km 2,5		L-V 8:00-8:00	L-V 19:00-14:00	9.418.000	Pala	SI	NO	NO	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Alhaurin de la torre	Malaga	Andalucía	PLANTA DE MDU/ISA. Pol. Ind alhaurin de la torre parcelas 13 y 14		L-V 09:00-8:00	L-V 09:00-13:00	11.163.058	Pala	SI	NO	NO	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Ceuta		7:00	14:00	0	Pala	SI	NO	NO	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	llamar antes			339.580	Pala	SI	NO	12000	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Vélez-Málaga	Malaga	Andalucía	Estacion de transferencia Vélez-Málaga, Finca Tamarilla s/n		8:00	14:00	1.755.628	NO	SI	1 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	40000	
31	Malaga Ceuta-Melilla	Ronda	Malaga	Andalucía	Estacion de transferencia Ronda, Ctra. Ronda-Benaajón Ma-555 Km 1		8:00	14:00	1.180.130	NO	SI	1 cubas de 40m3 que deben ser sustituídas por una vacía cada vez que se recojan	40000	
32	Murcia	Lorca	Murcia	Murcia	CGR Lorca Ctra. Lorca - Zarpallido de Totana, km 1,5 (Barraño Mondo)		8:00	14:00	745.089	Pala	SI	NO	20000	
32	Murcia	Cartagena	Murcia	Murcia	Limpieza e Higiene - Zarpallido de Totana, km 1,5 (Barraño Mondo)		a las 7:00 y las 16:00	a las 14:00 y las 19:00	20.681.160	PALA	SI	NO	NO	
33	Navarra	Aranguren	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad Comarca de Pamplona		08:00	20:00	1.074.340	NO	SI	PULPO	NO	
33	Navarra	Estella/Uzaro	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Meriama		14:00	12:00	112.660	NO	SI	PULPO	NO	Ecogea (Pol. Ind. Merkatondoa s/ Gebala 5 3200 Estella)
33	Navarra	Peralta	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de R. S. U. Ribera Alta de Navarra		07:00	15:00	734.820	NO	SI	PULPO	NO	
33	Navarra	Tafalla	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Meiraga		08:00	13:00	156.600	NO	SI	PULPO	NO	Estación de transferencia de Tafalla Ctra de Miranda de Arga Tafalla
33	Navarra	Tudela	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera		08:00	20:00	244.400	NO	SI	PULPO	NO	
33	Navarra	Tafalla	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Carretera Estella Km 1		7:00	21:00	13.320.210	Pala	SI	NO	NO	
34	Ourense	Barco de Valdeorras (O)	Ourense	Galicia	O BARCO		8:00	13:00	190.000	NO	SI	PULPO	NO	CIDE - Pol. ind. O Barco - Avda de Galicia, 20 - O BARCO (a 2,5 kms de la plaza)
34	Ourense	San Cibrao	Ourense	Galicia	ECO OURENSE		8:00	14:00	2.946.040	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
34	Ourense	Verín	Ourense	Galicia	VERIN		8:00	18:00	318.540	NO	SI	NO	NO	
34	Ourense	Celanova	Ourense	Galicia	CELANOVA		8:00	13:00	187.940	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Silleda	Lugo	Galicia	ECOSILEDIA		8:00	14:00	2.506.660	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	CERÁMICAS LA MANCHICA Carretera Seana, 1, A Manchica, 2280 La Merca, Ourense
35	Pontevedra	Palto	Pontevedra	Galicia	PAPO		8:00	20:00	1.663.340	NO	SI	PULPO	NO	
35	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	MOS CORREAL		8:00	18:00	961.000	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	Galicia	MORAZZO		8:00	15:00	777.720	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	Galicia	CAMBADOS		8:00	15:00	772.280	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	Galicia	VIGO		8:00	13:00	2.884.580	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	PONTEVEDRA		8:00	13:00	553.580	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Guarda (A)	Pontevedra	Galicia	A GUARDA		8:00	13:00	41.000	NO	SI	PULPO	NO	IMERYS KULN FURNITURE SPAIN - Cuchadas s/n - A Guarda
35	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	Galicia	POL. IND. SIETE PIAS- PARCELAS 99-100 (lote a conuña-lugo)		8:00	21:00	3.752.470	PALA	SI	NO	NO	
35	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	Galicia	POL. IND. SIETE PIAS- PARCELAS 99-100 (lote pontevedra)		8:00 a 14:00	15:00 a 18:00	3.268.830	PALA	SI	NO	NO	
36	Salamanca	Villaverde	Salamanca	Castilla y León	Planta envases ligeros		8:00	15:00	1.663.000	PALA	SI	NO	35.000	
36	Salamanca	Cabreros	Salamanca	Castilla y León	Residual	llamar antes			1.891.000	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino C/ Casas Baez Nº 1
36	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Castilla y León	Urbeaser		8:00	16:00	399.000	Pala	SI	NO	25.000	
37	Sevilla	Alcalá de Guadaíra (BAUSA)	Sevilla	Andalucía	PLANTA DE BAUSA, Carretera Ultraera Dos Hermanas, km 5,1 (A-408)		8:00	19:00	14.228.005	Pala	SI	NO	NO	
37	Sevilla	Alcalá de Guadaíra (GSA)	Sevilla	Andalucía	Montemarte-Conica		8:00	20:00	4.800.060	Pala	SI	NO	NO	
37	Sevilla	Entepa	Sevilla	Andalucía	Complejo Medioambiental Mata Grande		7:00	19:00	964.000	Pala	SI	NO	25.000	
37	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	Andalucía	Complejo Medioambiental La Vega		7:00	19:00	2.230.240	Pala	SI	NO	25.000	
37	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	Andalucía	Urbeaser, planta de campiña 2000		9:00	14:00	1.726.180	Pala	SI	NO	60.000	La planchada se encuentra en la Puebla de Cazalla (C/Solea, Polígono Industrial El Jardal), sin embargo, la bascula se encuentra en planta de transferencia de la Mancomunidad de la Campiña 2000 (autovia A-90, km. 57,5 Marchena)
37	Sevilla	Ecija	Sevilla	Andalucía	Punto limpio de Ecija		9:00	18:00	131.380	NO	SI	1 cuba de 30 m3 que debe ser sustituída por una vacía cada vez que se recoja	NO	Esta planchada estará operativa hasta que el servicio de recogida sea asignado a un nuevo adjudicatario. El transportista deberá recoger el vidrio en el punto limpio de Ecija y la bascula se encuentra a unos 10 km en la planta de transferencia del Ecija que está ubicada en la carretera SE8305 (antigua carretera SE700)

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula integrada
38	Teruel	Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRANTE S/N, 50420		7:00	19:00	1.880.690	Pala	SI	no	NO	
39	Toledo	Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Toledo		8:00	14:00	3.088.000	Pala	SI	NO	NO	
39	Toledo	El Romeral	Toledo	Castilla La Mancha	El Romeral		8:00	15:00	939.100	Pala	SI	NO	NO	
39	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	Castilla La Mancha	Talavera de la Reina		8:00	14:00	1.443.000	NO	SI	Pulpo	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eell local valencia II)		7:00	19:00	501.011	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eov recoge valencia II)		7:00	19:00	20.901.716	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eov recoge valencia II)		7:00	19:00	14.685.654	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Rótova	Valencia	Comunidad Valenciana	C/ LES MANES S/N, 46725 (eell valencia II)		7:00	19:00	173.808	Pala	SI	NO	NO	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	C.T.R.Valladolid		martes, jueves y viernes de 13:00	martes, jueves y viernes de 15:00	5.156.000	Pala	SI	NO	25.000	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Seralia		llamar antes	llamar antes	3.498.000	Pala	SI	NO	25.000	
42	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	País Vasco	Bilbao		7:30	13:30	531.340	NO	SI	Pulpo	NO	
42	Vizcaya	Urdio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	23.165.020	Pala	SI	no	NO	
43	Zamora	Zamora 2	Zamora	Castilla y León	Zamora		8:00	15:00	1.000.000	Pala	SI	no	42.000	
43	Zamora	Moraleja del Vino	Zamora	Castilla y León	Transportes Escavaciones y Aridos A-Mijuel		0:00	0:00	1.304.400	Pala	SI	no	no	
44	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420 (recogida provincia zaragoza)		7:00	19:00	2.911.690	Pala	SI	no	NO	
44	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420 (zaragoza capital)		0:00	0:00	7.381.440	Pala	SI	NO	NO	
44	Zaragoza	Campo de Borja	Zaragoza	Aragón	Campo de Borja		7:00	15:00	216.000	no	SI	Pulpo	no	
45	Palencia	Palencia, Villalobón	Palencia	Castilla y León	C/ADZKENA S/N, 34191		8:00	20:00	1.489.100	Pala	SI	NO	no	
11	Palencia-Soria	Palencia	Burgos	Castilla y León	el condado de treviño 32, 09001 burgos		8:00	15:00	2.000.000	PALA	SI	NO	25.000	
45	Palencia-Soria	Soria, Gólmayo	Soria	Castilla y León	C.T.R. Consorcio de Soria		8:00	15:00	654.000	PALA	SI	NO	25.000	
45	Palencia-Soria	Palencia	Palencia	Castilla y León	CTR Palencia (planta rsu)	SI	8:00	15:00	30.000	NO	SI	PULPO	15.000	

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE TODOS LOS LICITADORES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA Y GARANTIZA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta de REV y Calcín gestionado por ECOVIDRIO en el ejercicio 2016, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

- II. Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento descrito en sus Bases Reguladoras, y por medio de la presente formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

TIPO DE OFERTA

COMPRAVENTA	REV /CALCIN

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 13.3 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa, , firmará un contrato de compraventa de residuos de envases de vidrio o Calcín (según corresponda) cuyos términos y condiciones se incluyen en el ANEXO III de las Bases. Las “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE VIDRIO GESTIONADO ECOVIDRIO EN EL AÑO 2016”, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
- V. **La Empresa** dispone de todos los medios técnicos necesarios para la realización de los servicios de transporte, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo el transporte, ya sea subcontratado o propio. **La Empresa** dedicarán los medios propios o subcontratados indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en su caso adjudicado.

El presente documento constituye una **propuesta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II A (SOLO PARA GESTORES NO NEGOCIANTES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número.....,

MANIFIESTA y GARANTIZA:

I. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO PLANTA DE RECUPERACIÓN]

:

- a) Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico y administrativa.
- b) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y concretamente a entregar el Calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada a una Fábrica de Vidrio Homologada.

II [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO FABRICA DE VIDRIO HOMOLOGADA]

- a) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y concretamente a encargar la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación a una Planta de Recuperación Homologada
- b) Asimismo se compromete a gestionar el Calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada mencionado en el apartado anterior en la Fábrica de Vidrio Homologada. cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico y administrativa.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA Y GARANTIZA:**

- I. Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada y/o Fábrica de Vidrio Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico y administrativa.
- II. Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y concretamente a entregar el Calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada a una Fábrica de Vidrio Homologada.

El presente documento constituye una propuesta **en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO III .CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS

Madrid, ade.....de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Don, provisto de DNI nº, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en elde ... de 2015, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento de Selección en Venta), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su suministro periódico y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de venta y suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición del vidrio incluido en el lote adjudicado y su posterior reciclado, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las "**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE VIDRIO GESTIONADO ECOVIDRIO EN EL AÑO 2016**" (en adelante las "**Bases Reguladoras**") con su Anexo I, la propuesta técnica-administrativa y la oferta económica que fue presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de selección recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Es objeto del presente contrato la venta y el suministro de vidrio [Calcín/REV] por **ECOVIDRIO** del lote [incluir lote adjudicado] que será puesto a disposición y retirado por el **ADQUIRENTE** en la [Planchada/Planta de Recuperación] prevista en las Bases Reguladoras.

[Las especificaciones de calidad del Calcín objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 7.1 de las Bases Reguladoras.]

[Las especificaciones habituales de calidad del REV (procedente de Planta de RSU) objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 10.1 de las Bases Reguladoras, no garantizadas].

2.2.- La cantidad de vidrio adjudicada según lote por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras del procedimiento de venta, podrá variar por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) (para el caso del REV si se adjudica a un Agente) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica del/de los reciclador/es final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual, en cuya virtud éste asuma la obligación de reciclar el REV entregado por **ECOVIDRIO** siempre que, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del REV.

2.3.- De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

LOTE	tn	Punto de Recogida

2.4 ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de venta y suministro:

- En el caso de "Calcín", mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento previo.
- En el caso de REV, mediante la entrega del REV recogido por **ECOVIDRIO**, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa, salvo la clasificación previa en plantas de recogida en masa.

TERCERA.- LUGAR Y PERIODICIDAD DE SUMINISTRO

3.1.- La entrega del vidrio se realizará en las [Planchadas/Planta de Recuperación] designadas por ECOVIDRIO de acuerdo con las Bases Regulatoras y el acuerdo de selección. Será en dichas instalaciones donde se perfecciona la venta y el **ADQUIRENTE** toma posesión del vidrio asumiendo la plena responsabilidad de su transporte y correcta gestión del residuo en las instalaciones designadas en su propuesta técnica y administrativa conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

3.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará semanalmente comprometiéndose el adquirente a retirarlo de las [Planchadas/Planta de Recuperación] cada 7 días mínimo y de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones de origen. En todo caso el **AQUIRENTE** deberá impedir que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana

CUARTA.- Duración del contrato.

4.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016 conforme a lo previsto en las *Bases Regulatoras*.

4.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

4.3.- No obstante la duración pactada el presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en la cláusula 18.5 de las Bases Regulatoras.

QUINTA.-Obligaciones de LAS PARTES y ECOVIDRIO.

5.1 Obligaciones Generales de Ecovidrio

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al ADQUIRENTE, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, [REV o Calcín] en la cantidad prevista en el lote adjudicado, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. El ADQUIRENTE asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio adjudicadas desde el momento de su entrega en [Planchada/Planta de Recuperación].

5.2 Obligaciones del Adquirente

En virtud del presente Contrato y sin perjuicio de lo previsto en las Bases Regulatoras, el ADQUIRENTE se obliga a:

Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido adjudicado según el lote en el Procedimiento de Selección en Venta, siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las Bases Regulatoras y en el presente contrato (salvo las que no estuvieran garantizadas según las Bases).

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del REV recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

El **ADQUIRENTE** se compromete a acudir a la [Planchada/Planta de Recuperación] que haya designado conforme a las Bases Reguladoras para que se proceda a la carga de los camiones de los transportistas y no se produzca la colmatación de la [Planchada/Planta de Recuperación], observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el Calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana.

SEXTA.- Precio y condiciones de pago.

6.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento de Selección en Venta convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

LOTE	€/ TN	PUNTO DE RECOGIDA

En el precio está incluido el transporte a cargo del ADJUDICATARIO. Además el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de stock, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

6.2.- Los pagos derivados del presente contrato se realizarán a los 60 días de la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO** de acuerdo con los datos que consten en el Albarán de Entrega de **[Calcín/REV]**.

SÉPTIMA.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

7.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *Bases Reguladoras*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “Calcín” el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento previo.

7.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** en la [Planchada/Planta de Recuperación] con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en las Bases Reguladoras. Dicha comprobación deberá hacerse por Auditor externo conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras **[cláusula 7.1 calcín y 10.1 REV]**.

7.3.- En el caso de que conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras **[cláusula 7.1 calcín y 10.1 REV]** el Auditor externo concluya que no se cumplen las especificaciones de calidad, el **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recogida. En tal caso, aunque

no se proceda a la toma de posesión del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el Albarán de Entrega de [Calcín/REV] y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

7.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

7.5 En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión del Auditor externo, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior y Bases Regulatorias, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará a **ECOVIDRIO** bajo requerimiento, la información relativa al volumen de vidrio, (REV o Calcín), que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregada en las instalaciones de origen.

Asimismo, durante la vigencia del contrato el **ADQUIRENTE** de REV deberá certificar mensualmente la entrega del REV (si el adjudicatario es Fabrica de Vidrio Homologada) o Calcín (si el adjudicatario es Planta de Recuperación Homologada) a una instalación de destino Homologada para su gestión como residuo para la operación R12 (REV) o R5 (Calcín) de acuerdo con el Certificado de trazabilidad del REV cuyo modelo consta como **ANEXO IV** a las Bases Regulatorias. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá según propone el modelo toda información confidencial y/o comercial.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se consideran incumplimientos del **ADQUIRENTE** los previstos en la cláusula 18.6 de las Bases Regulatorias con las consecuencias previstas en las mismas.

Las causas de resolución anticipada del Contrato y sus consecuencias son aquellas establecidas en la cláusula 18.5 de las Bases Regulatorias.

UNDECIMA. CESIÓN

El ADQUIRENTE no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

DUODECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO IV

CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DEL CALCÍN/REV

RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION
FIRMANTE

MES 2016

TN CALCÍN/REV
ENTREGADO A GESTOR
AUTORIZADO

APLICACIONES FINALES DEL CALCÍN RESULTANTE DE LA VALORIZACIÓN DEL REV ADQUIRIDO A ECOVIDRIO ²	RECICLADO EN VIDRIERAS TN	RECICLADO EXPORTACION/UE ³ TN		RECICLADO EN OTRAS APLICACIONES ⁴ TN	
		Operación reciclado	tn	Operación reciclado	tn

TOTAL TN

El firmante certifica que las toneladas de calcín que constan en este documento han sido entregadas como residuo con código LER 191205 a gestor e instalación autorizada para operación de valorización R5

FIRMA Y SELLO

² No aplica para REV

³ En el caso de exportaciones o traslados a estados miembros de la UE indicar operación de reciclado en el que consiste la aplicación.

⁴ En el caso de otras aplicaciones, se deberá indicar en que consiste la operación de reciclado.